**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.**

**Artículo 64 BIS.**

1. Para su apropiado funcionamiento la Unidad de Igualdad, tendrá las siguientes funciones:

a) Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, coordinando y supervisando la elaboración de estudios, dictámenes, puntos de acuerdo, informes u opiniones;

b) Brindar apoyo especializado, asesoría y capacitación a las áreas y órganos del Instituto en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

c) Coadyuvar con la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, y demás órganos del Instituto en la elaboración de proyectos de reglamentos interiores, programas, políticas internas u otros dispositivos jurídicos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

d) Proponer a la Secretaría Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, y la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto;

e) Proponer los vínculos interinstitucionales, a fin de difundir acciones y actividades en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

f) Proponer a la Secretaría Ejecutiva y, en su caso, a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, las políticas y estrategias de trabajo para que se incorporen a la planeación institucional, así como al proyecto de presupuesto correspondiente;

g) Coadyuvar con el Departamento de Procesos Electorales en el diseño e instrumentación de los programas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

h) Mantener permanentemente actualizada la información contenida en el micrositio de internet de la Comisión de Igualdad de Sustantiva y No Discriminación;

i) Proponer el protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto y darle seguimiento en coordinación con las diversas áreas del Instituto;

j) Elaborar informes trimestrales de sus actividades relacionadas con igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, mismos que deberán presentarse a la Secretaría Ejecutiva, y

k) Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.